

RESOLUCION No

0410

23 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3 ”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEUSMAN GUERRA RICO identificado con la C.C.No 77.186.565, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Barlovento para el proyecto denominado “ **Mejoramiento vial de 337 ML vía de acceso El Diviso en el Municipio de San Martín Departamento del Cesar**”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión de LEUSMAN GUERRA RICO como alcalde del Municipio de San Martín Cesar.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 022 del 23 de Marzo de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que mediante Auto No 024 del 5 de abril de 2021 se designó reemplazo del comisionado para la diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de Abril de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido parcialmente en fecha 8 de abril de 2021, esto debido a que hacia falta respuesta del Ministerio del Interior sobre la certificación acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida. Lo requerido se aportó el día 13 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en fecha 30 de junio de 2021 expidió la certificación solicitada a dicha entidad, a través de acto administrativo sujeto a notificación y recursos de ley.

Que en la información y documentación allegada se tiene lo siguiente:

1. Certificación de fecha 8 de abril de 2021, suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín Cesar, en la cual se establece que “**el proyecto denominado Mejoramiento Vial de 337 ML de vía de acceso El Diviso en el municipio de San Martín departamento del Cesar, es la intervención de una vía terciaria existente.....**”
2. Certificación de fecha 8 de abril de 2021, suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín Cesar, en la cual se establece que “**el proyecto denominado Mejoramiento Vial de 337 ML de vía de acceso El Diviso en el municipio de San Martín departamento del Cesar, es la intervención de una vía terciaria existente cuya antigüedad es de 30 años (1991) según lo constatado por fuentes propias**”.
3. Resolución No ST- 0678 del 30 de junio de 2021 mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa establece, que “**Para las actividades y características que comprenden el proyecto Mejoramiento de 337 metros lineales vía de acceso El Diviso en el municipio de San Martín departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa**”.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 022 del 23 de marzo de 2021, los días 08 y 09 de abril de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como ANLLY MARCELA CARDENAS BACCA, Ingeniera Ambiental y Profesional de Apoyo adscrita a la Alcaldía Municipal de SAN MARTÍN CESAR. La

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----2

diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en el Caño Barlovento se avanza por la Troncal Ruta Nacional 45 - 14 (Sentido San Martín – San Alberto) hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°0'2.91"N, 73°31'15.76"W)¹, el cual corresponde al punto de ingreso hacia la vereda conocida como El Diviso. Se sigue todo el trazado del carretable pavimentado, hasta llegar al punto de inicio del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE 337 METROS LINEALES VIA DE ACCESO EL DIVISO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DEL CESAR", en las (Coord. Geog. Ref. 7°59'56.37"N, 73°31'39.14"W)². Posteriormente, se realiza un recorrido de aproximadamente 200 metros, hasta llegar a las (Coord. Geog. Ref. 7°59'49.80"N, 73°31'35.34"W)³, en donde se encuentra una obra hidráulica tipo alcantarilla triple (En intersección sobre el Caño Barlovento – Objeto de la presente solicitud).

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto contempla la demolición de una estructura hidráulica existente (Tipo Alcantarilla Triple de 24"), que se encontraba en condiciones de deterioro y según lo avistado en campo, este se halló con bastante material vegetal sobre el paso del afluente, lo que generaba que NO se estuviera drenando el cauce del Caño Barlovento, en óptimas condiciones. Para esto, se tiene proyectado realizar una nueva estructura hidráulica (Tipo Alcantarilla) en PVC de 72" con una pendiente mínima de 0.5%.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*⁴, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

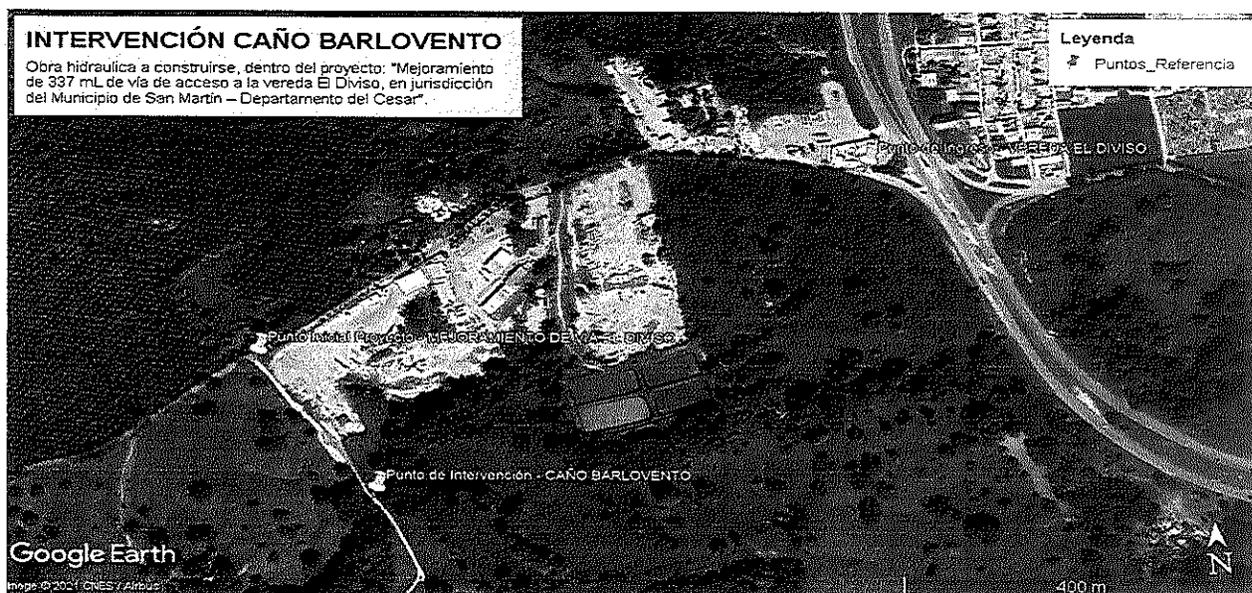


Imagen No. 1: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: *Google Earth*⁵, 2020.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 024 DEL 23 DE MARZO DE 2021.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----3

Como alternativa, para mejorar las condiciones hidráulicas de la alcantarilla existente sobre la vía que conduce hacia la vereda El Diviso y que intercepta el cauce del Caño Barlovento, se tiene proyectado realizar la demolición de la mencionada estructura (Alcantarilla Triple de 24") y construir una nueva obra hidráulica (Alcantarilla en PVC de 72"), con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la normatividad estructural e hidráulica vigente, y permitir un mejor drenaje y paso de agua del afluente en mención.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geo-Portal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁶ y la herramienta *Google Earth*⁷, se determina que el sitio de ocupación de la corriente denominada "Caño Barlovento" corresponde a las (Coord. Geog. Ref. 7°59'49.80"N, 73°31'35.34"W)⁸, en jurisdicción del Municipio de San Martín - Departamento del Cesar.

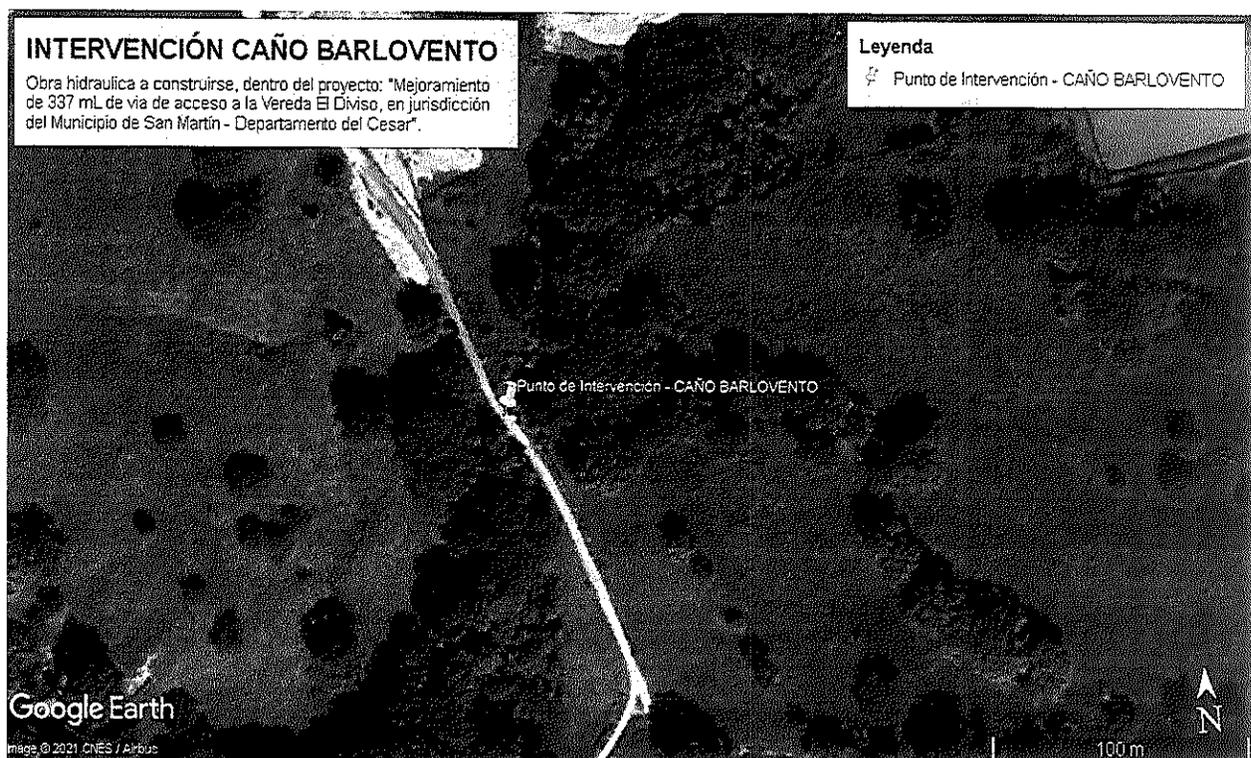


Imagen No. 2: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: *Google Earth*⁹, 2021.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación corresponde al punto de intersección entre el carretable que conduce hacia la Vereda El Diviso y el Caño Barlovento, tal como se observa en la Imagen No. 2.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Caño Barlovento

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

4

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ¹⁰	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona Hidrográfica	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (SZH – 2319)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (2319-06)
Subcuenca Hidrográfica	Quebrada Huila
Microcuenca Hidrográfica	Caño Barlovento

Tabla No. 1: Codificación de la Microcuenca del Caño Barlovento. Fuente Propia.

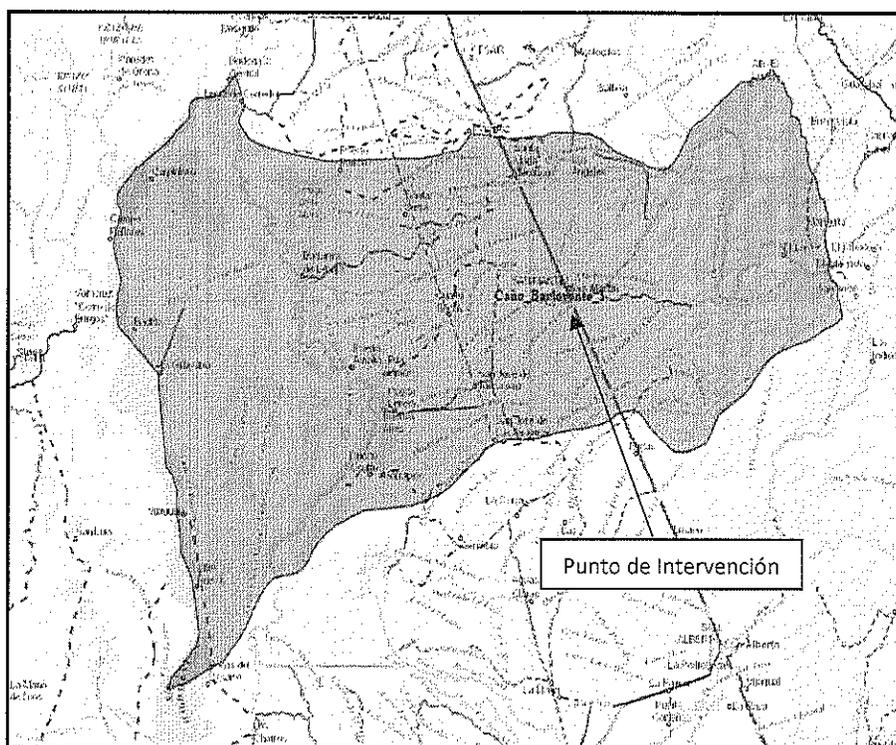


Imagen No. 3: Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) cuya jurisdicción abarca y conforma la Sub – Zona Hidrográfica conocida como “Río Bajo Lebrija en Cachira Norte - NSS (2319-06)”. Fuente: Geo portal SIAC – 2021¹¹.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 1 y 1.5m con relación a los terrenos circundantes (barrancos), y no se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), ni en su orientación longitudinal, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica.

¹⁰ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

¹¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.ania.gov.co:8083/>

0410

de

23 AGO 2021

por medio

Continuación Resolución No

de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----5



Imagen No. 3: Estructura hidráulica existente (Alcantarilla Triple de 24"). Fuente Propia.



Imagen No. 4: Condiciones en las que se encuentra el cauce del Caño Barlovento (Aguas debajo de la Alcantarilla). Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño
Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----6

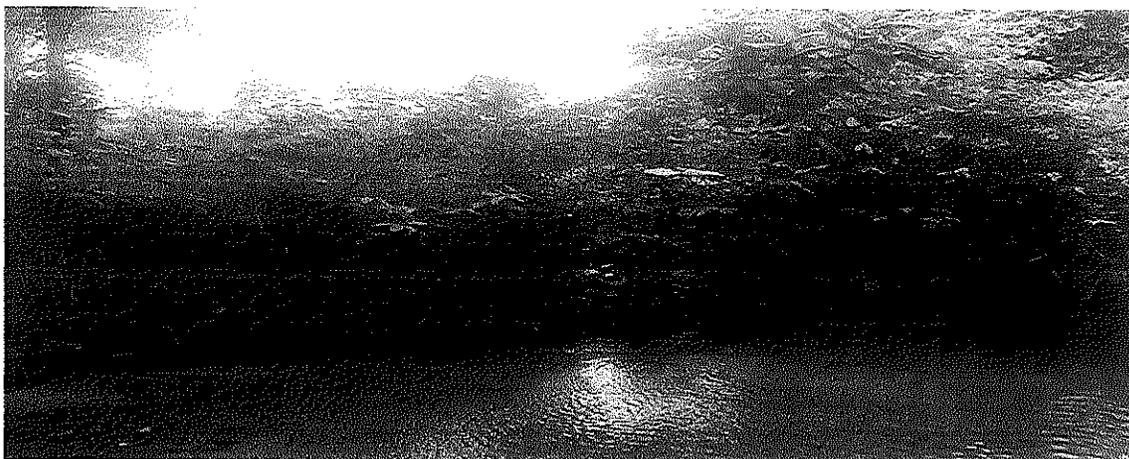


Imagen No. 5: Condiciones en las que se encuentra el cauce del Caño Barlovento (Aguas debajo de la Alcantarilla). Fuente Propia.



Imagen No. 6: Condiciones en las que se encuentra el cauce del Caño Barlovento (Aguas arriba de la Alcantarilla), taponamiento por residuos vegetales. Fuente Propia.



Imagen No. 7: Condiciones en las que se encuentra el afirmado de la actual estructura hidráulica (Alcantarilla Triple de 24"). Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0410

23 AGO 2021

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

7

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de la estructura hidráulica (Alcantarilla en PVC de 72") son:

OBRA REALIZADA EN EL CAÑO BARLOVENTO CARACTERÍSTICAS ALCANTARILLA EN PVC DE 72" ¹²	
TIPO ESTRUCTURACIÓN:	Como se ha mencionado con anterioridad, la ejecución del proyecto contempla la demolición de una estructura hidráulica existente (Alcantarilla Triple de 24") y reemplazarla por una Alcantarilla en PVC de 72". Esta nueva obra, se conforma de una capa de rodadura de 7m x 3.35m y de 4 aletas de 2 mts.
MATERIAL:	Concreto Reforzado y Tubería PVC de 72"
LONGITUD TOTAL DE LA ALCANTARILLA (INCLUYENDO ALETAS):	9.80 mts.
ANCHO TOTAL DE LA ALCANTARILLA (INCLUYENDO ALETAS):	6.20 mts
LONGITUD DE LA ALCANTARILLA	7 mts
ANCHO DE LA ALCANTARILLA	3.35 mts
DIAMETRO ALCANTARILLA:	Tubería en PVC de 72" ¹³

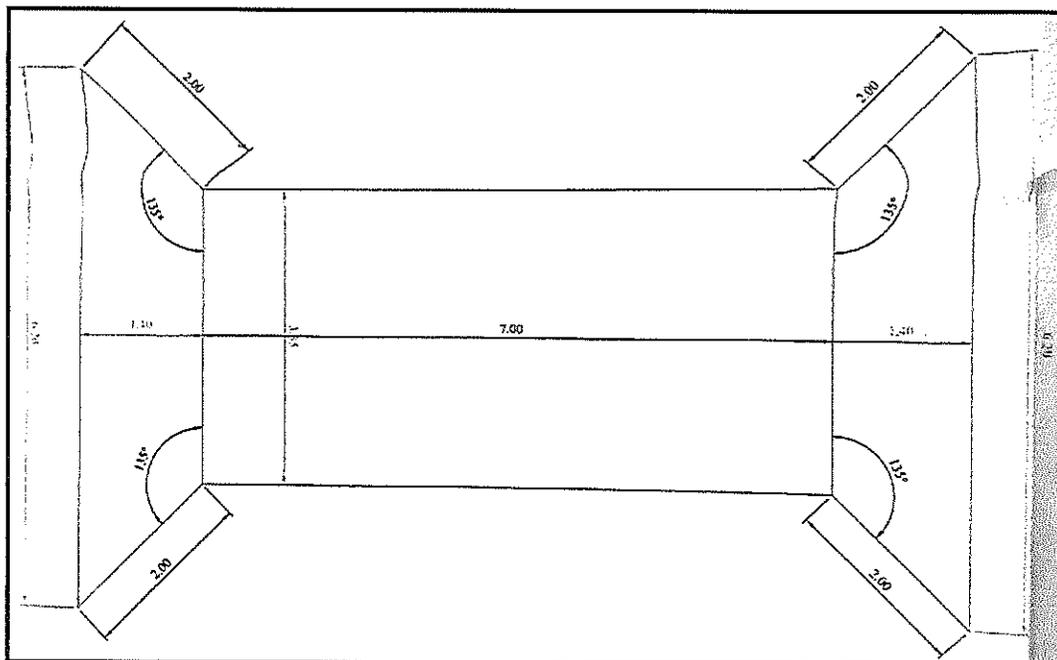


Imagen No. 8: Sección Transversal de la alcantarilla proyectada. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

¹² Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

¹³ Desde el nivel de la losa de fondo.

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----8

En los documentos se muestra la información técnica de las consideraciones hidráulicas, y de socavación tenidas en cuenta, la metodología utilizada y los análisis para la determinación de la geometría de la obra ejecutada, que corresponde a un drenaje menor y/o alcantarilla triple de 72" en tubería de PVC.

En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos.

Para iniciar, se procederá a localizar y replantar el sitio de la ampliación de las alcantarillas existentes del proyecto, para ello se empleará una comisión topográfica que se encargará de marcar con ayuda de estacas la ubicación y alineamiento de las dimensiones de la ampliación de la estructura existente.

Realizando previamente el descapote y accesos necesarios al sitio de ampliación de la obra demarcada por Topografía, se deberá verificar en cada caso la hidrología del drenaje existente, a fin de identificar la necesidad de realizar el manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados de dicho drenaje existente, durante la etapa de ampliación de las estructuras. Con base en el análisis realizado con anterioridad, se procederá a realizar la excavación hasta alcanzar las cotas requeridas en los planos del proyecto, de acuerdo al diámetro y número de celdas de la alcantarilla a ampliar. La excavación se realizará para la tubería y cabezal de ampliación, además de la excavación necesaria para realizar el mejoramiento del terreno en caso de requerirse según las condiciones del sitio.

Después de realizada la excavación, se procederá a colocar el concreto de reposición o de limpieza entre 5cm y 15cm de espesor; este concreto de reposición llevará la pendiente indicada en los planos del proyecto. El concreto a utilizar será de 14MPa. Una vez fraguado el solado de limpieza, se demolerán las aletas existentes del sector de la ampliación. Simultáneamente se realizará la escarificación de la losa inferior, para preparar el acople de la tubería existente con la nueva. Luego se procederá a instalar la tubería en PVC de 72", en forma ascendente (contrapendiente), según el diámetro, el alineamiento, las cotas y la pendiente indicada en los planos del proyecto.

Seguidamente se realizará el encofrado y hormigonado del atraque de tubería con una altura igual a la mitad del diámetro externo del tubo y se realizará en concreto de resistencia 14MPa. Luego se continúa con la instalación del cabezal de ampliación. Se construirán los cabezales IN SITU: Una vez instalado el acero de refuerzo en el lugar, se realiza el vaciado de concreto en dos etapas, primero encofrado y vaciado de losa inferior, y segundo encofrado y vaciado de aletas y muros del cabezal. La resistencia del concreto será de 21 MPa o la especificada en el plano avalado para construcción.

Esta estructura es de tipo convencional, que para su ejecución implicaron las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
2.1.	Localización y replanteo con equipo y comisión topográfica.	M2
2.2.	Excavación mecánica con cargue, retiro de sobrantes y disposición final a sitios autorizados.	M3
2.3.	Concreto para solado de piso.	M3
2.4.	Concreto para aletas, zarpa y dentellón.	M3
2.5.	Acero de refuerzo para alcantarillas.	Kg
2.6.	Relleno en suelo – cemento para atraque de tubería.	M3
2.7.	Relleno en suelo con material seleccionado con vibro (afirmado).	M3
2.8.	Suministro e instalación de tubería de polipropileno de 72" de diámetro.	ML

Tabla No. 3: Actividades a ejecutar en la construcción de la Alcantarilla en PVC de 72". Fuente: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 337 mL DE VIA DE ACCESO EL DIVISO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.



0410

Continuación Resolución No de 23 AGO 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----9

Tal como se muestra en la tabla anterior, las actividades requerirán de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea); generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Los trabajos también implicarán el manejo en obra de los concretos requeridos y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto fue necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal. Dentro de la evaluación, no se encontró ningún vestigio con respecto a residuos sólidos, peligrosos, material sobrante, de escombros o algún tipo de material no deseado que pudiera estar causando un impacto ambiental negativo dentro del área directa del proyecto y del área circundante a la ronda hídrica del Caño Barlovento.

Adicionalmente, la estructura a construirse constituirá una intervención permanente al cauce, y ese sentido se evidencia que las obras de drenaje permitirán el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidenció, la necesidad de intervenir la estructura de la alcantarilla existente, debido al alto grado de afectación en su estructura y al mejoramiento hidráulico de drenaje en este punto, y poder mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone la corriente del Caño Barlovento.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de drenaje (alcantarilla), se plantea como la alternativa para posibilitar la conectividad y la rehabilitación del carretable interno del predio.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para realizar la construcción de la Alcantarilla en PVC de 72", frente a la dificultad presentada por la inestabilidad la estructura existente en ese punto, y poder así mejorar las condiciones de tránsito entre los colaboradores y transeúntes de la zona.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0410

de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----10

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁴		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Alcantarilla en PVC de 72"	Caño Barlovento	73°31'35.34" W	7°59'49.80"N	1060748.086	1376146.532

Tabla No.4: Georreferenciación del punto intervenido en el "Caño Barlovento". Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

DESCRIPCIÓN	ANCHO (M)	LARGO (M)	ÁREA (M ²)
Caño Barlovento	6.20	9.80	60.76

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura la alcantarilla, hace parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del "Caño Barlovento", y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) (Sic). Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. **EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, requiere realizar la ocupación del cauce en la corriente denominada "Caño Barlovento", para las actividades de demolición de una estructura hidráulica existente (Tipo Alcantarilla Triple de 24"), que se encuentra en condiciones de deterioro y según lo avistado en campo, este se halló con bastante material vegetal sobre el paso del afluente, lo que genera que NO se drene el cauce del Caño Barlovento, de manera eficiente y en óptimas condiciones. Para esto, se tiene proyectado realizar una nueva estructura hidráulica (Tipo



¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----11

Alcantarilla) en PVC de 72” con una pendiente mínima de 0.5%, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada junto con la solicitud.

5.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Caño Barlovento”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Caño Barlovento no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, con identificación tributaria No. 892301093 – 3, las obras y actividades de ocupación de cauce en la corriente denominada “Caño Barlovento” para la construcción de una nueva Alcantarilla en PVC de 72”, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Alcantarilla en PVC de 72”	Caño Barlovento	73°31'35.34”W	7°59'49.80”N	60.76

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Caño Barlovento. Fuente Propia.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0410 de **23 AGO 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----12

enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento con las actividades y obras del proyecto Mejoramiento vial de 337 ML vía de acceso El Diviso en jurisdicción de la entidad territorial en citas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 60.76 (m2) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Alcantarilla en PVC de 72"	Caño Barlovento	73°31'35.34"W	7°59'49.80"N	60.76

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----13

11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
24. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
25. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
26. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
27. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
28. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
29. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio del lecho o cauce, como resultado de la construcción de obras.
30. Evitar la afectación de los usos aguas debajo de la intervención, permitiendo el libre flujo de las aguas y evitando represamiento de las mismas.
31. Remitir a CORPOCESAR dentro de los 15 días siguientes a la culminación o ejecución de las obras y con destino al Expediente CGJ-A 035-2021, un informe detallado que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0410** de **23 AGO 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Barlovento, al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3.

-----14

- b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
- e. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

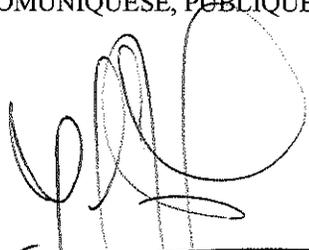
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 AGO 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Lilitiana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 035-2021